PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCION Nº 386 /2012

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADDENDA 014/2012 Y EL CALCULO DE PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCION DE OBRAS DEL CONTRATO Nº 10/10 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA" SUSCRIPTO CON LA FIRMA GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A (GRUPO V.P. S.A.), REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/10 – ID.201.505.

Asunción, 24 de Mayo de 2012.-

VISTO: El Dictamen de la Auditoría Interna, y el Dictamen de Asesoría Jurídica, en el cual se manifiesta que corresponde prorrogar los plazos de ejecución de Obras en el marco del **CONTRATO Nº 10/10 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA"**, suscripto con la firma **Grupo Villalba Piñeiro S.A. (GRUPO V.P. S.A.)**. Realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 03/10, para lo cual, es requisito contar con una Addenda para el efecto.

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37º inc. k) de la Ley 2.051/03. "CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO; y

Que, por Contrato N° 10/10, en su CLAUSULA 14.2, expresa: "En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de diez (10) y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.

Que, adjuntado a la nota de pedido de ampliación y/o prórroga de plazo de ejecución de la obra por los motivos expuestos precedentemente, constituyen variaciones sustanciales sufridas en la estructura de los plazos del Contrato N° 10/2010 a: 10 días de lluvia más 15 días de paro de los hornos (INC) y escasez de materiales, los cuales totalizan 25 (veinticinco) días calendario aplicables según las previsiones de la CLAUSULA 14.2. del Contrato N° 10/10.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art. 1° **PRORROGAR** los plazos de ejecución de la Obra del Contrato Nº 10/10 **"Construcción de Estadio en la Ciudad de Carapeguá"**, hasta el **25 (veinticinco)** de Junio de 2012, **aplicables según las previsiones de la CLAUSULA 14.2. del Contrato N° 10/10**.

Art. 2°. APROBAR la Addenda Nº 014/2012 al Contrato Nº 10/10 "**Construcción de Estadio en la Ciudad de Carapeguá**", suscripto con la firma Grupo Villalba Piñeiro S.A., realizada en la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 002/10, por la cual se realiza la prórroga de los plazos de ejecución de la obra y de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de esta Resolución.-

Art. 3°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de publicación de la **Addenda Nº 014/12" Contrato Nº 10/10** "**Construcción de Estadio en la Ciudad de Carapeguá**", suscripto con la firma Grupo Villalba Piñeiro S.A., realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 002/10.-

Art. 4°. COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

Don Paulo Bernardo Reichardt
Ministro, Secretario Nacional de Deportes
Presidencia de la República